



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con fundamento en los artículos 14; 35, fracciones I y II; 41, párrafo tercero, Bases I y V, Apartado C, y 122, Apartado A, fracciones II, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i); 98, numerales 1 y 2, 104, inciso f) y 329, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos; 1, numerales 1, 3 y 5; 7, Apartado F, numeral 2; 24, numerales 2 y 3; 27, Apartados A, numeral 1 y B, numerales 1 y 5; 28; 29 Apartado A, numeral 2; 32, 46, Apartado A, inciso e); 50, numeral 1; 52, numerales 1, 2 y 3, y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV; 2, párrafos primero y segundo; 3; 6, fracciones I y IV; 7, fracción III; 8; 12, párrafo primero; 16, párrafos cuarto, quinto y sexto; 30; 31; 32, párrafo primero; 33; 34, fracciones I y II; 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracción IV; 37, fracciones I, III, V, VI y VII; 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II, incisos b) y d), párrafo segundo, XVI y XXVII; 111; 115, párrafo primero; 116; 240; 256; 257; 272, fracción I; 310, párrafo primero, fracciones I, II y III; 311; 356; 357, párrafo primero y 359 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, de 7 de agosto de 2023, emitido por el propio órgano superior de dirección del IECM:

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS TITULARES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO; DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDÍAS, ASÍ COMO CONCEJALÍAS DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. El proceso electoral se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, el Código, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y los acuerdos que, según su ámbito de competencia, emitan el Instituto Nacional Electoral y el IECM, ambos por conducto de sus Consejos Generales, así como de sus Consejos Local y Distritales, respectivamente.

SEGUNDA. Este proceso electoral comprenderá las siguientes etapas:

- Preparación de la elección. Iniciará con la primera sesión que el Consejo General del IECM celebrará en la primera semana del mes de septiembre de 2023, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los partidos políticos y coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluirá al iniciarse la jornada electoral;

- Jornada electoral. Iniciará a las 8:00 horas del domingo 2 de junio de 2024 y concluirá con la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del IECM;

- Cómputo y resultados de las elecciones. Iniciará con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluirá con los cómputos de las elecciones respectivas; y

- Declaratorias de validez. Iniciarán al concluir los cómputos de cada elección y finalizarán con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando que expida el Congreso de la Ciudad de México para dar a conocer a las y los habitantes de esta entidad federativa la

declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electa que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del Código.

TERCERA. Las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normativa aplicable, indicada en el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 y en la presente Convocatoria, se difundirá en la página oficial de Internet del IECM (<https://www.iecm.mx/www/elecciones2023-2024.html>), tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas como personas candidatas de partidos políticos o como candidatas o candidatos sin partido para ocupar cargos de elección popular mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de las personas electoras originarias y vecinas de la Ciudad de México, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código.

CUARTA. Los casos no previstos en esta Convocatoria y los que se presenten durante el proceso electoral ordinario serán resueltos por el Consejo General del IECM y sus respectivas Comisiones, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTA. Los plazos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde el Consejo General del IECM, de conformidad con lo establecido en el Código y, en su caso, el Consejo General del INE en el ámbito de sus atribuciones.

SEXTA. La elección de la Diputación Migrante será de conformidad con los lineamientos que apruebe el Consejo General del IECM.

SÉPTIMA. En todas las etapas de la presente Convocatoria se observará la protección más amplia a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los Tratados e Instrumentos Internacionales, en las Leyes Generales y en la Constitución Local.

